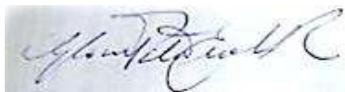


CONSTANCIA SECRETARIAL. Julio 11 de 2022. Señora Juez, mediante auto del 21 de junio pasado, se inadmitió la demanda. El término para subsanarla venció el día 30 de junio de 2022, y dentro del mismo se allegó memorial de corrección. A despacho para decidir,



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, julio once (11) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 835
RADICADO: 2022-00115-00
PROCESO: PROCESO VERBAL - DECLARATORIA EXISTENCIA DE MANDATO
DEMANDANTE: GERMAN LOPEZ FRANCO
DEMANDADO: JOSE ALBERTO RIVEROS BARRIOS

Mediante auto calendado 21 de junio pasado se inadmitió la presente demanda y, dentro del término legal, se allegó memorial de corrección.

Revisado el escrito en mención, encuentra el despacho que la demanda no se subsanó en debida forma, esto es, no se dio cumplimiento al numeral 1.2. del auto inadmisorio, toda vez que no se allegó la prueba de que se le envió al demandado, por correo electrónico, copia de la demanda y sus anexos y del escrito por medio del cual se corrige la demanda, como se solicitó en dicho proveído.

Por lo expuesto, se **RECHAZARÁ LA DEMANDA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, por indebida subsanación.

Ejecutoriado el presente auto, se procederá al archivo del proceso.

En consecuencia, el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda que para **PROCESO VERBAL - DECLARATORIA EXISTENCIA DE MANDATO,** formuló **GERMAN LOPEZ FRANCO** en contra de **JOSE ALBERTO RIVEROS BARRIOS.**

SEGUNDO: ARCHIVAR el proceso, una vez ejecutoriado el presente auto.

TERCERO: RECONOCER personería amplia, especial y suficiente a la Dra. **CLARA INES LONDOÑO SANTA,** conforme al poder otorgado.

NOTIFIQUESE
MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 105 del 12 de julio de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ae28c7c430ddd2347b7217965851248e2252a7b79619fc65fcd5e56079edd72**

Documento generado en 11/07/2022 02:00:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>